

REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN: “Programa Premiamos su Fidelidad, Coopebanpo 2022”.

ARTICULO PRIMERO. OBJETIVO: El presente reglamento tiene como objetivo regular el **“Programa Premiamos su Fidelidad Coopebanpo 2022”** que busca premiar aquellos asociados que han sido fieles a Coopebanpo R.L., considerando la antigüedad de permanencia en la Cooperativa, así como la utilización de productos y servicios, otorgando acciones según los años de afiliación, productos actuales con los que cuente y la afiliación a nuevos productos.

ARTICULO SEGUNDO. DE LAS DEFINICIONES DE ESTE REGLAMENTO: Por todas y cada una de las palabras siguientes, se entenderá para todos los efectos de este Reglamento, como sus respectivas definiciones a saber:

2.1 REGLAMENTO: Se refiere a este documento que regula la actividad promocional denominada **“Programa Premiamos su Fidelidad Coopebanpo 2022”** y sus modificaciones, las cuales se darán a conocer por medio de la página web www.coopebanpo.fi.cr y entrará en vigencia a partir del quince de mayo de dos mil veintidós (15-05-2022), finalizando el día quince de noviembre del dos mil veintidós (15-11-2022).

2.2. PROMOCIÓN: La actividad promocional aquí regulada y denominada **“Programa Premiamos su Fidelidad Coopebanpo 2022”** cuya promoción, mecánica, publicidad y derechos de autor que se deriven o se llegaren a derivar por la ejecución de esta promoción son y serán propiedad exclusiva de Coopebanpo R.L.

2.3. PLAZO Y VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN: La promoción es por tiempo limitado y entrará en vigencia a partir del quince de mayo de dos mil veintidós (15-05-2022), finalizando el día quince de noviembre de dos mil veintidós (15-11-2022). Con la opción de ser extendida por un tiempo extraordinario definido y comunicado si la cooperativa así lo quiere.

2.4. OBJETO Y SUJETOS PARTICIPANTES DE LA PROMOCIÓN: La promoción está dirigida únicamente a las personas asociadas activas y que estén al día en todos los compromisos de la cooperativa, que tengan en su poder un documento de identificación válido y vigente, reconocido por la República de Costa Rica. Las condiciones aplican para todos aquellos asociados activos que cuenten con acciones asignadas según establezca este Reglamento por parte de la Cooperativa, durante el plazo de vigencia establecido en este reglamento.

2.5. LAS CONDICIONES: Se asignarán acciones a los asociados activos, por las siguientes razones: por la antigüedad de estar afiliado a la Cooperativa, por referir

personas que se afilien de forma efectiva, por tener o crear nuevos ahorros programados, por tener o adquirir certificados de depósito a plazo, por créditos y tarjetas de crédito, por la utilización de la tarjeta de débito por monto mayores a ₡10,000.00 (diez mil colones netos), y así acumular acciones para participar en el sorteo de un primer premio correspondiente a un vehículo marca Toyota Yaris HB, modelo 2022, sedan 4 puertas Hatchback, un segundo premio de un viaje a Cancún México para 2 personas que incluye tiquetes aéreos y hotel todo incluido por 3 noches/4 días, designado por Coopebanpo R.L., y un tercer premio de un paseo local para 2 personas en un hotel todo incluido un fin de semana, designado por Coopebanpo R.L.

ARTÍCULO TERCERO. DE LOS REQUISITOS QUE DEBE REUNIR EL PARTICIPANTE, CONDICIONES Y FORMA DE PARTICIPAR:

3.1. Ser Asociado Activo y estar al día con todos sus compromisos en Coopebanpo R.L.

3.2. Todo asociado (a) que reclame o reciba el premio o beneficio de esta promoción; tácita, forzosa y de forma ineludible conlleva la obligación por parte del participante del conocimiento y aceptación expresa de las disposiciones contempladas en este reglamento y sus modificaciones. El asociado (a) debe tener un documento de identificación válido y vigente, reconocido por la República de Costa Rica.

3.3. Para todos los efectos legales de Coopebanpo R.L., que la manifestación de voluntad entendida como la participación en esta promoción, conlleva que él o la asociada conoce y acepta los términos y condiciones que se establecen en este Reglamento. Coopebanpo R.L. se encuentra facultado de solicitar ineludiblemente al interesado, que mediante documento escrito declare dicha manifestación y a su vez se anexe por completo a todas y cada una de las cláusulas de este Reglamento y sus modificaciones en el caso de ser declarado favorecido y para ser considerado ganador.

3.4. Si un (a) asociado (a) por el contrario no consciente las condiciones indicadas en el punto anterior, Coopebanpo R.L. no asume ningún tipo de responsabilidad por lo que se exonera de la obligación de permitir la participación y la entrega del premio que otorgue esta promoción.

3.5. Para tener acceso a esta promoción las personas asociadas deberán reunir los requisitos y cumplir con la mecánica de participación que se detalla en el presente reglamento y sus modificaciones.

ARTÍCULO CUARTO. CONDICIONES Y FORMA DE PARTICIPAR:

4.1. La Auditoría Interna y/o el Área Legal de Coopebanpo será testigo de la adjudicación de los premios a los (as) asociados (as) que cumplan con los requisitos establecidos en este reglamento y hasta un máximo de 3 ganadores, en el sorteo final a realizarse el 26 de noviembre del 2022, primer premio un vehículo marca Toyota Yaris HB, modelo 2022, sedan 4 puertas Hatchback, un segundo premio de un viaje a Cancún México para 2 personas que incluye tiquetes aéreos y hotel todo incluido por 3 noches /4 días designado por Coopebanpo R.L., y un tercer premio de un paseo local para 2 personas en un hotel todo incluido un fin de semana, designado por Coopebanpo R.L.

4.2. Las acciones asignadas a cada asociado activo serán asignadas de forma semanal y podrán ser consultadas por el asociado a través de la página web www.coopebanpo.fi.cr

4.3 Las acciones serán asignadas de la siguiente manera:

- Por cada año de encontrarse afiliado a Coopebanpo R.L. de forma interrumpida, una (1) acción.
- Por cada referido que se afilie de forma efectiva se le otorgarán diez (10) acciones al asociado que refiera.
- A cada nuevo asociado se le otorgará una (1) acción.
- Por cada ahorro activo que tenga el asociado: ahorro navideño, ahorro escolar, multiahorro, salario escolar y ahorros familiares, con saldos mayores a cinco mil colones o su equivalente en dólares, se obtiene una (1) acción, excluyendo el ahorro a la vista ya que es un producto que se apertura de forma automática con la afiliación.
- Por cada ahorro programado que se apertura o se renueva: ahorro navideño, ahorro escolar, multiahorro (plazo mayor a 12 meses), salario escolar y ahorro familiar (mayor a 12 meses) se otorgarán cinco (5) acciones.
- Por certificados de inversión a plazo, excluyendo los certificados generados con la figura Crediplus Inversión, ya constituidos independientemente de la cantidad y monto de los certificados, se otorgarán cinco (5) acciones.
- Por certificados de depósito a plazo nuevos y que se renueven, excluyendo los certificados generados con la figura Crediplus Inversión, con plazos mayores a un año, por cada millón, se otorgará una (1) acción. Si el certificado es menor a un millón de colones se otorgará una (1) acción solamente. Las acciones se obtendrán por montos redondeados.
- Por créditos nuevos adquiridos, por cada millón, se otorgará una (1) acción. Si el crédito es menor a un millón de colones se otorgará una

(1) acción solamente. Las acciones se obtendrán por montos redondeados.

- Por la adquisición de una tarjeta de crédito, se otorgarán diez (10) acciones.
- Por cada compra mayor a ₡10,000.00 (diez mil colones) que se realice con la tarjeta de débito, se asignará una (1) acción.
- Coopebanpo R.L., tiene la discrecionalidad de incluir otros productos durante el plazo del programa de participación.

ARTICULO QUINTO. DEL SORTEO:

El mismo se realizará a través de una tómbola digital, donde participarán todos los asociados que cumplan con lo establecido en este reglamento, dicha tómbola, seleccionará de forma aleatoria una acción según el premio que corresponda, donde cuya acción no podrá ser seleccionada más de una vez. En caso de que un asociado resulte ganador en más de una ocasión, por contar con más acciones según condiciones de asignación indicadas en este reglamento, se le concederá automáticamente el premio de mayor cuantía y se procederá de nuevo con el sorteo del otro premio de menor cuantía, con el fin de que existan tres asociados ganadores.

ARTICULO SEXTO. DE LA ENTREGA DE LOS PREMIOS:

5.1. Una vez que se hayan cumplido los requisitos solicitados, Coopebanpo procederá a contactar a los favorecidos(as), por medio del correo electrónico o teléfonos indicados por los (as) asociados (as) informándoles que deberán presentarse a las oficinas de Coopebanpo ubicadas en San José, Paseo Colón, Calle 30, Avenida Central y Segunda, para firmar los documentos de aceptación de premio requeridos y tomarse la fotografía de requerirse para el comunicado en los medios de comunicación.

5.2. Coopebanpo R.L. no acepta ni asume ninguna responsabilidad, ni tendrá la obligación de verificar la información brindada por el participante, si el favorecido no es ubicado con los datos que constan en su base de datos y la misma no se encuentre actualizada.

5.3. Es obligación de todo participante en la presente promoción de haber aportado sus datos personales de forma correcta y actualizarlos cuando los mismos han sido cambiados.

5.4. El favorecido se deberá apersonar a retirar el premio en el tiempo requerido y comunicado en la notificación telefónica, con su documento de identificación al día, a efecto de cumplir con lo consignado en este Reglamento y sus modificaciones para ser declarado GANADOR.

5.5. Caducará el derecho para reclamar o hacer efectivo el premio, si el favorecido no aceptase el premio en las condiciones establecidas en el presente reglamento o se negase a rendir la declaración jurada que no le afectan las limitaciones establecidas en el presente reglamento y sus modificaciones. El premio se tendrá por renunciado y extinta la obligación con el favorecido.

5.6. El premio es intransferible, no negociable por otros bienes o servicios y será acreditado únicamente a la persona asociada que fue declarado como ganador. Coopebanpo R.L. no asume ninguna responsabilidad una vez que al favorecido se le haya entregado su premio.

5.7. El destino que se le dé al premio será responsabilidad única y exclusiva del ganador a partir del momento en que se le entrega su respectivo premio.

ARTÍCULO SEPTIMO. DEL DERECHO DE IMAGEN:

Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, los asociados (as) que resultarán favorecidos autorizarán lo siguiente:

6.1. Que su nombre e imagen aparezca en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción organizadas por Coopebanpo, como entrega y recibo del premio.

6.2. Renuncia expresamente al pago de cualquier remuneración o compensación adicional al premio, a posteriores reclamos por derechos de imagen, los cuales se tienen por cedidos temporalmente únicamente para los efectos de divulgación del resultado de esta promoción.

6.3. Los favorecidos no podrán negarse a ser fotografiados o filmados, sin recurso alguno, todo lo anterior en virtud de las disposiciones establecidas en los términos y condiciones del presente reglamento y sus modificaciones.

ARTÍCULO OCTAVO. RESPONSABILIDADES, CONDICIONES Y RESTRICCIONES:

La promoción se rige por este Reglamento y sus modificaciones, en forma supletoria la Legislación Nacional vinculante.

7.1. Considerando la mecánica de participación de la presente Promoción Coopebanpo se faculta a poder realizarle modificaciones diarias y/o semanales a efecto de incorporarle nuevas condiciones de participación y/o para que los participantes tengan acceso a aumentar sus probabilidades de ganar, bastando únicamente con comunicarlo en la página Web www.coopebanpo.fi.cr.

7.2. Se excluyen de esta promoción cualquier otro servicio de Coopebanpo que no se haya mencionado expresamente en el presente reglamento y sus modificaciones.

7.3. En la publicidad de la promoción se consignará la **frase “Aplican restricciones” (Ver reglamento en www.coopebanpo.fi.cr)**, en indicación que la promoción, todos aquellos que participen, y el premio se encuentran sujetos a una serie de condiciones, restricciones y limitaciones estipuladas en el presente Reglamento.

7.4. Coopebanpo se reserva la posibilidad de cambiar los beneficios ofrecidos en esta promoción sin que se incurra en responsabilidad de su parte, debiendo únicamente comunicarlo previamente en la página WEB www.coopebanpo.fi.cr

7.5 Coopebanpo, podrá postergar, suspender o cancelar el programa de Premiación por Fidelidad Coopebanpo 2022, sin asumir responsabilidad civil, penal o contractual, si se presentara alguna causa de fuerza mayor o evento fortuito. En este caso, debiendo únicamente comunicarlo en la página WEB www.coopebanpo.fi.cr.

7.6. Todas las controversias o diferencias que pudieran relacionarse con, o derivarse de este Reglamento y sus modificaciones, de su ejecución, liquidación, validez, eficacia, acuse de nulidad, o interpretación; se resolverán de conformidad con el siguiente procedimiento: (a) Las partes acudirán al mecanismo de conciliación de conformidad con el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica. Si transcurrido el plazo de ocho días hábiles contados a partir de la solicitud de conciliación, las partes no han llegado a un acuerdo conciliatorio, la controversia o diferencia será resuelta por, (b) la vía arbitral, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje del referido Centro, a cuyas normas las partes se someten en forma incondicional. El Tribunal Arbitral estará compuesto por (uno o tres miembros), y decidirá en derecho. El Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, es la institución encargada de administrar el proceso arbitral.

7.7. Estos procedimientos de conciliación y arbitraje, tomarán en cuenta, para efectos procesales de fondo, los aspectos transados en este reglamento. El Centro de Arbitraje de la Cámara referida será el responsable de efectuar el arbitraje, el cual se considerará el único y exclusivo medio y tribunal para resolver cualquier disputa o controversia, siendo su laudo decisivo, obligatorio e inapelable. El idioma del arbitraje será el español. Los honorarios del Tribunal serán cubiertos por la parte desfavorecida con el laudo. El lugar de arbitraje será en San José, Costa Rica.

7.8. En caso de información adicional, o consultas de las cláusulas que rigen este reglamento favor comunicarse a Área de Negocios al teléfono 2212-5400 en horarios de oficina, sea de 8:00 AM a 5:00 PM de lunes a viernes.

Ultima línea.